

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos

jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio y el 4 de septiembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020 e INE/CG254/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento

de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar, respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir su propagación.
- XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán

implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.

- XIV.** El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

- XV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XVI.** El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I,

la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.

- XVII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consistió en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XVIII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIX.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XX.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el *"Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."*
- XXI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *"SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE*

MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Período	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales,	Alerta de emergencia por COVID-19

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	Nº de Aviso	Periodo	Color del semáforo
		durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo

XXII. El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

XXIII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en

forma de juicio¹ competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XX.

- XXIV.** 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*.
- XXV.** Los días 3, 9 y 17 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió las Circulares 44, 49 y 54, mediante las cuales se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 relativa a: a) el procedimiento para el registro de partidos políticos locales; b) los plazos previstos en el "Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México", respecto de aquellos procedimientos administrativos sancionadores que se hayan promovido por o en contra de alguna de las organizaciones que solicitaron el registro como partido político local; c) los plazos relativos a las inconformidades de la Evaluación para el período septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN; y, d) los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenios.

¹ Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

- XXVI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXVII.** El 3 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 71, mediante la cual se hizo del conocimiento que a partir del cuatro de noviembre de 2020, la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral Local, reiniciaría la recepción de documentos vía presencial en sus oficinas, bajo ciertas características y condiciones.
- XXVIII.** El 5 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 74, mediante la cual se comunica que a partir de esa fecha se continuaría con la realización de las notificaciones personales y de todas aquellas actuaciones necesarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores electorales o, en su caso, emitir el dictamen correspondiente y hacer la remisión respectiva a la autoridad jurisdiccional competente, según se trate de procedimientos ordinarios o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Quejas.
- XXIX.** El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*.
- XXX.** El 7 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 81, a través de la cual se levantó la suspensión de los plazos decretada

en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del IECM, así como de las actividades sustantivas que se precisan en las mismas y que a la fecha continuaran suspendidas. Asimismo, se precisaron las medidas que deberían seguirse con la finalidad de preservar la salud de las personas, previstas, entre otros documentos, en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, así como en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020, respectivamente.

XXXI. El 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 86, a través de la cual se dejó sin efectos la Circular 81 y , en consecuencia continuaron suspendidos los procedimientos a que se refieren las Circulares 33, 34, 36 y 39. Asimismo, en dicha Circular se establecieron las medidas que deberían seguirse aplicando con la finalidad de preservar la salud de las personas que participa en las actividades esenciales del Instituto Electoral y que no han sido objeto de suspensión, sobre todo en razón del proceso electoral local ordinario 2020-2021; medidas previstas en los documentos citados en el numeral anterior.

XXXII. El 29 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 87, mediante la cual se hizo del conocimiento que, a partir de la fecha de su publicación y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, se suspende la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, por lo que en dicho periodo no transcurrirá plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos. Lo anterior, con excepción de los trámites relativos a la recepción y turno de las

quejas, la realización de las actuaciones necesarias para la emisión de los acuerdos sobre la adopción y cumplimiento de medidas cautelares, así como la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política de género.

De igual forma, se precisó que, con la finalidad de preservar la salud de las personas se deberá cumplir las medidas preventivas indicadas en la Circular 86.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la misma Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las

jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS**

CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."², en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3, y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: "La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...", así como "La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas".
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los

² Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos (las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); los órganos con autonomía técnica y de gestión (Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización); los órganos técnicos (las Unidades Técnicas); los órganos desconcentrados (las Direcciones Distritales), y Mesas Directivas de Casilla.

7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
10. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de

su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

11. Que de igual forma, el artículo 88 del Código, en sus fracciones IV y V, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como supervisar la aplicación de las normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de Protección Civil y de Seguridad del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 23 BIS fracción III del Reglamento de Relaciones Laborales, el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario laboral durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
13. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones I y IV de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
14. Que el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.

15. Que en el artículo 73, fracción XVI, bases 1ª a 3ª de la Constitución Federal, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
16. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3, y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: *“La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...”*, así como *“La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas”*.

17. Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Salud, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

En términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de dicha Ley, las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Mientras que conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes,

se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

18. Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral salubre y seguro, este Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.

Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

A partir de entonces, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas medidas para dar continuidad a las **actividades esenciales** del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud y del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva ha emitido diversas Circulares con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y

sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

En ese contexto, dada la situación de emergencia que vive el país y, por ende la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, este Consejo General consideró necesario implementar mecanismos que permitiera el retorno del personal a las instalaciones del Instituto Electoral en un ambiente libre de riesgo de contagio, que garantice su derecho a la vida y a la salud.

Por tanto, estimó procedente aprobar el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.'*

Dicho documento fue elaborado en el marco de los derechos humanos, la perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y atiende escrupulosamente las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de Salud Federal y Local, y tiene como propósito asegurar las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral pueda retornar a sus espacios de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro.

Además, toma en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, que tienen por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

Por tal razón, las acciones institucionales contenidas en el citado Protocolo tomaron como referencia el semáforo epidemiológico que se considera en el ***Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*** (semáforo) y las demás disposiciones que al efecto emitieran las autoridades sanitarias.

Al respecto, se previó que el regreso a las instalaciones para el desarrollo de actividades presenciales se sujetaría al semáforo epidemiológico consignado en el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa (*Acuerdo de la estrategia de reapertura*)³ y a las disposiciones que sobre el particular emitieran las autoridades de salud, de conformidad con el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

De esta manera, la decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del Instituto Electoral sería cuando el color del semáforo fuera el amarillo; lo cual se comunicaría de manera oportuna, a través de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas y Órganos que integran el Instituto Electoral.

19. Que las diversas Circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo dan cuenta que, en congruencia con las medidas aprobadas por este Consejo General, se han tomado decisiones relativas a la suspensión de procedimientos y actividades sustantivas en aras de proteger la salud de las personas tanto del Instituto Electoral como de la ciudadanía en general. Asimismo, se ha privilegiado el uso de las herramienta tecnológicas, pero ha habido necesidad de realizar actividades

³ Publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.

de manera presencial o mixta dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas tanto en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, en el marco del “*Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020*”, como en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, en el marco del “*Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020*”; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020, respectivamente.

Lo cual, pone en evidencia que, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2021 en curso, hay actividades que no pueden ser aplazadas hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en amarillo, pues aquél se conforma con una serie de etapas que se encuentran íntimamente relacionadas y no podría llevarse a cabo una sin la realización de la etapa previa; tal como se dispone en el artículo 359 del Código.

En efecto, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías (artículo 356 del Código); por lo que se considera una **actividad esencial** para cumplir con los fines de la democracia en esta entidad, previsto en el artículo 8 del Código.

Las fechas de realización de cada uno de los actos correspondientes al proceso electoral se encuentran debidamente previstas en los ordenamientos constitucionales y legales citados en el párrafo anterior y sus particularidades se

materializan en los distintos Acuerdos que emiten tanto el Instituto Nacional como el Instituto Electoral.

Ejemplos de ello son: **1)** el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021* (IECM/ACU-CG-051/2020) ; **2)** el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (IECM/ACU-CG-083/2020).

Por otra parte, hay actividades específicas vinculadas con el proceso electoral local ordinario 2020-2021 que se realizan de manera coordinada con el Instituto Nacional y que al interior del Instituto se transmiten al personal involucrado a través de las Circulares respectivas.

Al respecto, se pueden citar a manera de ejemplo, el caso de los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, así como las visitas de verificación de las bodegas en las sedes distritales de este Instituto Electoral.

Para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva emitió, respectivamente, las Circulares 82 de 21 de diciembre de 2020 y 08 de 2 de febrero de 2021.

La primer Circular se emitió con base en lo dispuesto en el “Convenio General de Colaboración y Coordinación INE-IECM” y su respectivo Anexo Técnico Número

Uno y, de manera particular, al apartado **6. CASILLAS ÚNICAS**, numeral 6.1, incisos c), d) y e), así como al Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 que, en relación con el tema de **Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación**, precisan lo siguiente:

*"La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** definirá la programación para llevar a cabo la supervisión a los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales, para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.*

*Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el **15 de enero y el 15 de febrero de 2021**.*

***"EL IECM"** informará a **"EL INE"** a más tardar el **8 de enero de 2021**, sobre el acompañamiento del funcionariado, consejeras y consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido debidamente acreditados ante el órgano correspondiente de **"EL IECM"...**" (sic)*

En ella se estableció que para la realización de las citadas actividades se debería atender los protocolos de seguridad sanitaria contemplados en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020.

La segunda Circular se emitió con fundamento en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones y se estableció un programa de visitas de verificación a las bodegas de documentación y espacios de resguardo de materiales electorales en las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral, a realizarse del 8 al 12 de febrero de 2020.

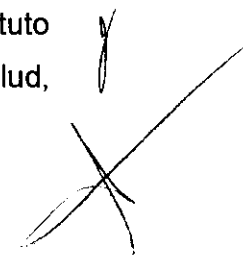
En esta, se determinó que las visitas a las sedes distritales se llevarían a cabo conforme al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el*

marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020" aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020.

20. Que en razón de lo expuesto en el Considerando anterior, se advierte la necesidad de modificar el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, pues es evidente que la realización del proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, como ha quedado explicado, y se trata de una **actividad esencial** que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.

En ese orden de ideas, con la finalidad de adecuar el Protocolo a la realidad y toda vez que el mismo se ha venido implementando conforme a las necesidades del Instituto Electoral, como un mecanismo que permite la realización de las actividades en las instalaciones del Instituto Electoral en un ambiente libre de riesgo de contagio, que garantiza el derecho a la vida y a la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en General, se estima necesario modificar dicho Protocolo para el efecto de que se precise que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, dado que las actividades inherentes al desarrollo de éste, imponen a esta autoridad tomar las medidas que resulten necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento, garantizando las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral continúe con las actividades institucionales, sin que se afecte su salud, como a la fecha se ha venido realizando.

Las modificaciones consisten en:



- 1) Suprimir el apartado “6.1. Atención del semáforo establecido por la Autoridad de Salud.”, en consecuencia, se recorre la numeración del siguiente apartado;
- 2) Suprimir del apartado “2. Introducción”, el siguiente párrafo: “Las acciones institucionales contenidas en el presente documento tomarán como referencia el semáforo epidemiológico que se considera en el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México** (semáforo) y las demás disposiciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias.”, así como el esquema de semaforización respectivo.
- 3) Modificar, en el apartado “5.1 Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso.”, el siguiente párrafo:

Dice	Debe decir:
Para dar cumplimiento a las indicaciones del semáforo epidemiológico del Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, las personas titulares definirán los días de trabajo escalonados en el esquema 4 x 10 en tanto no existan las condiciones señaladas en el color verde.	Las personas titulares definirán los días de trabajo escalonados en el esquema 4 x 10.

- 4) Suprimir, en el apartado “6. Reanudación de actividades institucionales presenciales.”, el siguiente párrafo: “El regreso a las instalaciones para el desarrollo de actividades presenciales se sujetará al semáforo epidemiológico consignado en el *Acuerdo de la estrategia de reapertura* y a las disposiciones que sobre el particular emitan las autoridades de salud, de conformidad con el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.”

Asimismo, modificar el siguiente párrafo:

Dice	Debe decir:
La decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del IECM en el color amarillo será comunicada, de manera oportuna, a través de las Consejeras y los	La decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del IECM será comunicada, de manera oportuna, a través de las Consejeras y los

Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas u Órganos que lo integran.	Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas u Órganos que lo integran.
--	--

- 5) Suprimir, del apartado “6.2 *Mecanismo de comunicación al personal.*”, los siguientes párrafos:

“La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión en coordinación con la Secretaría Administrativa, implementarán una campaña permanente de información, a través de carteles, letreros, infografías u otros medios identificables, en atención a los cambios del semáforo epidemiológico del *Acuerdo de la estrategia de reapertura* para que la comunidad del IECM, mantenga presentes los elementos indispensables para la seguridad sanitaria.

Asimismo, previo a su difusión, los distintos materiales deberán ser revisados por la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.”

- 6) Incorporar en el apartado 7.2 “*Entradas y salidas de personal*”, lo siguiente: “Se deberá pegar en todos los accesos a instalaciones del Instituto el Código QR implementado por el Gobierno de la Ciudad de México para poder hacer un seguimiento de los casos positivos y las personas que estuvieron en contacto.”
- 7) Incorporar al principio del apartado 7.3 “*Entrada del público usuario*”, lo siguiente: “Se privilegiará la atención en línea de alguna petición, solicitud, trámite, servicio y requerimientos para aquellos casos en los que no sea indispensable la asistencia a alguna sede del Instituto. En caso de que sea necesario la atención en persona, se deberán adoptar las medidas de acceso y permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral establecidas en el presente Protocolo, mismo que deberá ser publicado en el sitio web del IECM, para procurar la salud de las personas usuarias y funcionarias del Instituto.”

- 8) Se modifica el último párrafo del apartado 7.3 *“Entrada del público usuario”*, en los siguientes términos:

Dice	Debe decir:
El Público Usuario que de manera espontánea visite las instalaciones deberá ser atendido en los espacios que determinen las personas Titulares a quienes competa la atención o razón de la visita y deberá ser autorizada únicamente para ingresar al espacio señalado.	El Público Usuario que de manera espontánea visite las instalaciones deberá ser atendido en un espacio específico determinado que deberá ser sanitizado constantemente. Deberá evitarse el acceso de visitantes a las demás áreas de las oficinas institucionales.

- 9) Incorporar en la parte final del apartado 8. *“Acciones de prevención en el lugar de trabajo”*, el siguiente párrafo: “Se recomienda que el aforo de los baños de uso común no exceda dos personas de forma simultánea, por lo que se colocarán letreros a la entrada de los mismos con esta indicación.”
- 10) Adicionar en la segunda viñeta del apartado 8.3, lo siguiente: “Los alimentos y paquetes deberán entregarse en una zona que en lo posible se encuentre ventilada o al aire libre.”
- 11) Adicionar en la parte final del párrafo quinto del apartado 9.2 *“Canalización en casos sospechosos”*, lo siguiente “Los casos sospechosos deberán ser orientados para que acudan a realizarse las pruebas diagnósticas en los centros de salud o quioscos que el gobierno de la Ciudad de México ha destinado para ello.”

Con las citadas modificaciones no se afecta la parte sustantiva del Protocolo, pues se siguen tomando en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México,

publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, que tienen por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones. Además de que se apega al marco de los derechos humanos, la perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y atiende escurpulosamente las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de Salud Federal y Local, y tiene como propósito asegurar las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral pueda retornar a sus espacios de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y en términos del documento que como Anexo forma parte integral de éste.

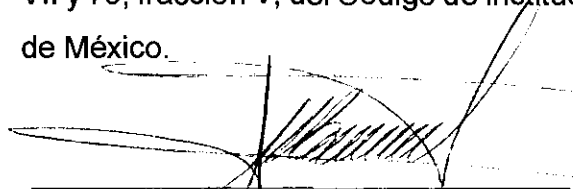
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el doce de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REANUDAR LA
ASISTENCIA Y ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL EN LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL “PLAN GRADUAL HACIA LA
NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”**

Febrero de 2021



Contenido

- 1. Marco Jurídico**
- 2. Introducción**
- 3. Antecedentes**
- 4. Objetivo**
- 5. Acciones preparatorias**
 - 5.1. Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso
 - 5.2. Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad
 - 5.3. Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajo en casa)
 - 5.4. Redistribución de los espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo
 - 5.5. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6. Reanudación de actividades institucionales presenciales**
 - 6.1. Mecanismo de comunicación al personal
- 7. Acciones de prevención en el acceso**
 - 7.1. Recomendaciones para el traslado del personal a las instalaciones del Instituto Electoral y el regreso a su domicilio.
 - 7.2. Entradas y salidas de personal
 - 7.3. Entrada del público usuario
- 8. Acciones de prevención en el lugar de trabajo**
 - 8.1. Sanitización de áreas comunes
 - 8.2. Cuidado y limpieza de área de trabajo
 - 8.3. Refrigerio
- 9. Servicio Médico**
 - 9.1. Atención preventiva
 - 9.2. Canalización en casos sospechosos
- 10. Acciones en caso de presentarse algún caso positivo entre el personal**
 - 10.1. Limpieza y sanitización profunda del lugar de trabajo
 - 10.2. Regreso a laborar una vez recuperada la salud
- 11. Teléfonos e información importante**



1. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009.
- **Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.
- **Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.
- **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016.
- **Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y la del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicados en la página institucional de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 18 de mayo de 2020.
- **Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México**, dado a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- **Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad**, publicados en la GOCdMx el 5 de junio de 2020.



- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades**, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención**, publicada en el DOF el 23 de octubre de 2018.

2. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en atención a los principios que rigen su desempeño, así como la normativa en materia de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y no discriminación; consciente de las circunstancias derivadas de la actual emergencia sanitaria, para efecto de brindar la mayor protección a su comunidad, se dio a la tarea de construir el presente protocolo acorde a las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de salud tanto federales como locales, en los que se encuentran garantizados el derecho a la vida, a la seguridad y a la salud, en torno a la dignidad humana.

En este instrumento se atiende la manera ordenada, gradual, escalonada y responsable para el regreso a la actividad presencial en las instalaciones.

Al efecto, en la elaboración de este documento se observaron los principios rectores para la toma de decisiones y la implementación de los planes de emergencia en los centros de trabajo: No discriminación, participación, transparencia, respeto, comunicación, cooperación, continuidad y comprensión, así como los señalados en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, a saber:

- Respetar los derechos humanos;
- Privilegiar la salud y la vida;
- Solidaridad con todas y todos;
- No discriminación;
- Economía moral y eficiencia productiva; y
- Responsabilidad compartida.

Por lo anterior, la aplicación y cumplimiento de las acciones, preceptos e indicaciones contenidas en el presente protocolo son de carácter obligatorio para el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la sede central, Bodega Tláhuac y en los Órganos Desconcentrados, así como para personas visitantes que ingresen a las instalaciones.

La Secretaría Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones será la encargada de supervisar y vigilar su correcta implementación.



3. Antecedentes

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró formalmente la enfermedad producida por el virus SARS-COV2 como pandemia mundial, toda vez que a esa fecha se reportaban 118,000 casos de COVID-19 en 114 países.

Derivado de lo anterior, el 23 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de la primera sesión extraordinaria del Consejo de Salubridad General por el que se reconoció la epidemia producida por el virus SARS-COV-2 como una enfermedad grave de atención prioritaria, sancionando, en consecuencia, las actividades de preparación y respuesta que al efecto disponga la Secretaría de Salud.

Por lo expuesto, el 24 de marzo se publicaron en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud y el Decreto del Ejecutivo Federal, a través de los cuales se establecen y sancionan las medidas de mitigación y control de riesgos para enfrentar la enfermedad causada por el SARS-COV-2, entre ellas:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo (con goce de sueldo), espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más, grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- Suspenden temporalmente las actividades escolares en todos los niveles.
- Suspenden temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.
- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Suspenden temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).



El 30 de marzo en la edición vespertina del DOF se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19. En virtud de ello, la Secretaría de Salud determinó las acciones conducentes para atender la epidemia, entre las que destacan:

- Se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales;
- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable:

El 31 de marzo se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCdMx), el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la declaratoria emitida el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación de la COVID-19.

El 14 de mayo, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud se emitió la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, implementando el sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico.

Atento a lo anterior, el 20 de mayo la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* que establece las estrategias para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en esta capital, contemplando la implementación de un sistema de semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la integración del *Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México*, quién evaluará el riesgo epidemiológico y estará facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales.

En consecuencia, el 29 de mayo se publicaron en la GOCdMx los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y se crea el *Comité de Monitoreo*, los cuales (como se indica) tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

El 5 de junio se publicaron en la GOCdMx los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.



4. Objetivo

Garantizar las condiciones necesarias al personal del IECM para realizar sus actividades laborales en espacios libres de riesgo de contagio, así como proveerlo de información sobre las medidas de higiene y cuidado, en el marco del Plan gradual hacia la Nueva Normalidad y demás determinaciones que al efecto emitan las Autoridades Sanitarias Federales y de la Ciudad de México.

5. Acciones preparatorias

Las actividades descritas en este apartado deberán realizarse a partir de la aprobación del presente protocolo por el Consejo General y hasta el día previo al regreso de las personas a las instalaciones de la sede central y los órganos desconcentrados.

En el desarrollo de las actividades participarán, en el ámbito de su competencia, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las y los integrantes de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, las personas profesionales de la salud a cargo del Servicio Médico, así como las personas Titulares y Encargadas del Despacho de las Áreas y Órganos que integran al Instituto Electoral.

5.1 Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso.

Con el fin de minimizar el riesgo en el traslado que realizan las personas en las entradas y salidas, se establecerá una Jornada Laboral compactada, de 5 horas continuas, dentro del horario de 09:00 a 20:00 hrs, considerándose 30 minutos para tomar alimentos al haber transcurrido las primeras dos horas.

Se considerarán 4 horarios escalonados con diferencia de dos horas en la entrada y salida, para disminuir la concentración de personas en las "horas pico", de acuerdo con la siguiente tabla:

Jornada Laboral Compactada

09:00	11:00	11:30	14:00
11:00	13:00	13:30	16:00
13:00	15:00	15:30	18:00
15:00	17:00	17:30	20:00

Las personas titulares definirán los días de trabajo escalonados en el esquema 4 x 10.



“Esquemas de trabajo 4 x 10 Con base en los estudios realizados por académicos del Instituto Weizmann de Ciencias de Israel, se promoverá en donde sea posible un esquema de 4 días de trabajo presencial, seguidos por 10 días sucesivos de confinamiento de manera rotativa entre el personal, en los giros donde sea posible implementarlo. De esta manera si una persona llega a contagiarse en alguno de los días en que estuvo presencialmente en su lugar de trabajo, cuando desarrolle síntomas y sea más contagiosa se encontrará aislada y se evitarán más contagios.”

En este sentido, con el fin de establecer los roles y días de trabajo deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- A partir de las necesidades de cada Área u Órgano, los horarios escalonados deberán elaborarse teniendo en cuenta las circunstancias de distancia, movilidad y transporte de las personas.
- Revisar el programa “hoy no circula” para que las personas que usan vehículo particular no acudan el día de descanso de su vehículo, a fin de disminuir riesgos.
- Para el caso del personal que hace uso del transporte público, en la medida de lo posible, evitar que su traslado se realice en “horas pico”, para minimizar el riesgo de contagio en transporte.
- Procurar horarios para que el personal no transite por las calles caminando en condiciones de poca iluminación y en zonas poco seguras, previniendo cualquier riesgo de asalto y/o lesiones.
- El registro de asistencia en cada una de las Áreas y Órganos se realizará a través de Listas de Asistencia, tomando en cuenta las características previstas para los Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.
- Por último, es importante que el personal que labore presencialmente sea el estrictamente indispensable para que, sin afectar el funcionamiento de las Áreas y Órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, se minimice la posibilidad de propagar el contagio.

5.2 Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad

Para conocer el universo de personas a incorporar de manera inicial a las actividades de manera presencial en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá desarrollarse el censo de personas en situación de mayor riesgo y la determinación de actividades susceptibles de ser desarrolladas mediante la modalidad de “Trabajo en casa”, éste censo se desarrollará de acuerdo a las indicaciones previstas en el Anexo1, mismo que deberá ser remitido al personal por las personas Titulares o Encargadas del Despacho de cada una de las Áreas y Órganos que integran el Instituto.



Para el desarrollo del Censo, de acuerdo a las directrices marcadas por la autoridad de salud en nuestro país, el grupo de mayor riesgo está conformado por personas que cuentan por lo menos con una de las siguientes condiciones:

- I. Mayores de 60 años;
- II. Hipertensión arterial;
- III. Diabetes;
- IV. Enfermedades cardiovasculares;
- V. Enfermedades pulmonares crónicas;
- VI. Cáncer;
- VII. Inmunodeficiencias;
- VIII. Embarazo;
- IX. Mujeres en periodo de lactancia;
- X. Obesidad grave (índice de masa corporal [IMC] de 40 o superior);
- XI. Enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis;
- XII. Enfermedad hepática; y
- XIII. Personas con asma moderada a grave.

De manera adicional, se deben considerar en este grupo:

- A personas con discapacidad.

Asimismo, las personas Titulares de Áreas u Órganos deberán tomar en cuenta a aquellas que, en lo individual, les expongan circunstancias particulares que ameriten ser incorporadas en el grupo, debiendo informar en el caso de Oficinas Centrales a la Secretaría Administrativa y en el caso de Órganos Desconcentrados a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

En la conformación del censo se actuará bajo el principio de buena fe, por lo que se estará a las manifestaciones "bajo protesta de decir verdad" que al efecto emita cada persona, esto con el fin de evitar trámites innecesarios ante centros educativos, médicos y/o laboratorios.

Es preciso señalar que algunos de los datos que se obtendrán a través del cuestionario del Censo se encuentran protegidos por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, motivo por el cual deberá resguardarse dicha información con el más alto grado de seguridad, evitando su divulgación por cualquier medio, tal como lo establece el Aviso de Privacidad consignado en el mismo documento.

5.3 Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajo en casa)

Trabajo en casa es la alternativa eficaz para garantizar a las personas los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad que, ante condiciones de urgencia, determina la autoridad por la imposibilidad de acudir al centro de trabajo a realizar las labores propias del servicio.



Por lo tanto, en el trabajo en casa se desarrollan las tareas que, por determinadas circunstancias, no pueden realizarse en las oficinas habituales. Es una modalidad excepcional de la prestación de servicios laborales y para su realización se requiere de las mismas tecnologías de la información que las utilizadas en el centro de trabajo.

Las personas Titulares deberán identificar las actividades que pueden realizarse en la modalidad del trabajo en casa, así como la preponderancia del resultado y no de los horarios de la jornada laboral.

Para la organización y entrega del trabajo, se tomarán en cuenta las particularidades de las actividades a realizar y las que señalen las personas de cada equipo.

Para obtener resultados eficaces, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Mantener comunicación con el equipo;
- Distribuir las cargas de trabajo de manera equilibrada;
- Establecer objetivos y plazos razonables;
- Facilitar la participación en las actividades que realiza el Instituto Electoral a favor del bienestar y salud psicosocial de sus personas trabajadoras;
- Impulsar las prácticas que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal; y
- Para la realización del trabajo en casa, se deberá procurar que las actividades se realicen en el horario laboral establecido en el Instituto Electoral, vigente al momento de la declaración de la emergencia sanitaria.

5.4 Redistribución de espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo

Una vez definido el número de personas que deberán realizar su trabajo de manera presencial, cada persona Titular deberá, si fuera necesario, reubicar al personal dentro del área de trabajo con el fin de que se cuente con un espacio libre entre persona y persona de por lo menos 1.5 metros.

En este caso, si fuera necesario, deberán solicitar el apoyo de la Secretaría Administrativa y/o la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para realizar ajustes en la distribución de mobiliario, equipo y/o instalaciones.

5.5 Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Electoral¹, registrada ante el ISSSTE, deberá evaluar la necesidad de actualizar los siguientes documentos:

¹ Integrada de la siguiente forma: Presidente: Titular de la Secretaría Administrativa; Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Recursos Humanos; Vocal Propietario: Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Vocal Propietario: Titular de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios;



- Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo; y
- Programa de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria y sus posibles efectos en materia de riesgos psicosociales, en atención a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, **Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención** (Norma 35), deberá realizar a la brevedad las siguientes evaluaciones:

- Identificar y atender los Acontecimientos Traumáticos Severos (ATS), mediante la aplicación del Cuestionario basado en la Guía de referencia I de la Norma 35; e
- Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar del entorno organizacional, mediante la aplicación del cuestionario basado en la Guía de referencia III de la Norma 35.

6. Reanudación de actividades institucionales presenciales

La decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del IECM será comunicada, de manera oportuna, a través de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas u Órganos que lo integran.

6.1 Mecanismo de comunicación al personal

El mecanismo de comunicación primordial es el correo electrónico institucional, de manera adicional se podrán utilizar las cuentas de grupos que cada una de las personas Titulares han establecido con sus equipos de trabajo, por lo que será a través de estos dos medios que se mantendrá informado al personal sobre las acciones que se deben desarrollar.

Los comunicados que se difundirán de manera general deberán ser precisos y claros, siendo la Secretaría Administrativa quien los emita, debiendo estar avalados previamente por las personas Consejeras Electorales que integran el Consejo General del Instituto.

7. Acciones de prevención en el acceso

El presente apartado establece las acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que se llevan a cabo en el centro de trabajo para evitar la propagación de la enfermedad.

Vocal Propietario: Titular del Departamento de Personal y Relaciones Laborales; y Vocal Propietario: Trabajador de nivel Técnico Operativo.



Por ello, con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio entre personas, se llevarán a cabo diversas acciones en el control de accesos a la institución, mismas que se describen en los puntos subsecuentes.

De manera general se recomienda evitar el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y demás microorganismos.

La entrada y salida de personal implica un factor de riesgo de contagio, por lo que se debe evitar al máximo la salida y reingreso de personal a lo largo de la Jornada Laboral.

7.1 Recomendaciones para el traslado del personal a las instalaciones del Instituto Electoral y el regreso a su domicilio.

De manera enunciativa mas no limitativa, se realizan las siguientes recomendaciones generales:

- Usar el cubre bocas desde casa y durante el trayecto al Instituto Electoral;
- Trasladarse antes de las "horas pico";
- Usar gel antibacterial en las manos después de manipular dinero o tocar superficies u objetos;
- Mantener la sana distancia;
- Evitar tocarse el rostro, ojos y boca con las manos sin desinfectar; y
- Si se cuenta con vehículo extremar las medidas de limpieza y ventilación.

7.2 Entradas y salidas de personal

En este apartado, se establecen las acciones a realizar de manera general y posteriormente se realizan algunas precisiones para instalaciones en lo particular.

El ingreso a las instalaciones deberá ser ordenado, en fila y con una distancia mínima de un metro y medio entre las personas.

Se deberá pegar en todos los accesos a instalaciones del Instituto el Código QR implementado por el Gobierno de la Ciudad de México para poder hacer un seguimiento de los casos positivos y las personas que estuvieron en contacto.

Acceso peatonal

- Todas las personas servidoras públicas del Instituto deberán portar su gafete institucional o identificación oficial en lugar visible.

En caso de no portar el gafete de identificación, las personas serán registradas en la libreta que para el efecto tenga destinado el personal de Seguridad, debiendo utilizar de preferencia un bolígrafo propio.



- Sin excepción se tomará la temperatura corporal de las personas que ingresan a las instalaciones del Instituto a través de un termómetro infrarrojo, si la persona presenta una temperatura igual o inferior a 37.5 °C se permitirá el acceso. En caso contrario, es decir, quien presente una temperatura superior a 37.5 °C, se le comunicará que no puede acceder a las instalaciones y se le brindará apoyo e información sobre los servicios médicos disponibles que en su caso aplique².

Si se detectara que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria se le informará que no puede ingresar a las instalaciones y también se le invitará para que acuda al servicio médico institucional o de su confianza.

- El primer día de ingreso a la actividad institucional presencial se entregará una dotación de 3 cubrebocas reutilizables (lavables) a cada una de las personas servidoras del Instituto, con el fin de que cuenten con el insumo básico de protección.
- Todas las personas deberán llevar colocado un cubrebocas al llegar a las instalaciones, mismo que deberán sustituir en el momento de su ingreso, por lo que deberán llevar una bolsa de plástico en la que depositen y guarden el cubrebocas que se acaban de retirar.
- En la puerta de acceso peatonal se colocará un tapete "sanitizante" para zapatos, impregnado con la solución de hipoclorito, recomendada por la autoridad sanitaria, todas las personas deberán impregnar las suelas de los zapatos sobre el tapete para sanitizarlas.
- Todas las personas deberán sanitizarse las manos utilizando los equipos y solución existente en los accesos (Estericide), mismos que no requieren contacto físico.

Acceso Vehicular

En el caso de los inmuebles de los Órganos Desconcentrados y Bodega Tiáhuac el acceso se realiza a través de una sola puerta, por lo que se continuará con esa práctica.

Para el caso de la Sede Central en Huizaches, sólo operará la entrada principal, quedando inhabilitada por el momento, la puerta que lleva de manera directa al estacionamiento abierto.

- La persona o personas que ingresen en vehículo, sin excepción le será tomada la temperatura corporal en el punto de revisión y/o acceso a las instalaciones. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el procedimiento descrito para el acceso peatonal.

² Con apoyo en la información y teléfonos de contacto señalados en el apartado 11 del presente Protocolo.



- En las Instalaciones de Tláhuac y Huizaches, se dispondrá de un tapete sanitizante por el que rodarán las llantas de los vehículos al ingresar.
- Para el caso de los Órganos Desconcentrados deberán rociarse las llantas del o los vehículos que ingresen al inmueble con solución sanitizante que se proporcionará en aplicadores de pulverización.
- Las personas conductoras y sus acompañantes deberán pasar por los tapetes sanitizantes de zapatos descritos en el caso de acceso peatonal. Estos tapetes estarán colocados en oficinas centrales en diversos puntos antes de llegar a las oficinas: salida de estacionamiento abierto (antes de la intersección con el acceso peatonal); entrada a la zona del cajero automático; salida hacia la rampa que conduce a escalera exterior; salida de estacionamiento a Salón de Consejo General; y acceso a elevador del Salón de Consejo General.
- El personal deberá sanitizar sus manos utilizando los equipos y solución existente en los accesos (Estericide), mismos que no requieren contacto físico.
- Para el uso de los estacionamientos, se privilegiará la ocupación de cajones desocupados de acuerdo a los roles de trabajo de las Áreas, con el objeto de que el personal de apoyo "valet parking" acomode sólo los indispensables. En este sentido, el personal contará y hará uso de los elementos de protección que minimicen el riesgo de contagio (cubrebocas, careta, guantes y gel antibacterial).

7.3 *Entrada del público usuario*

Se privilegiará la atención en línea de alguna petición, solicitud, trámite, servicio y requerimientos para aquellos casos en los que no sea indispensable la asistencia a alguna sede del Instituto. En caso de que sea necesario la atención en persona, se deberán adoptar las medidas de acceso y permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral establecidas en el presente Protocolo, mismo que deberá ser publicado en el sitio web del IECM, para procurar la salud de las personas usuarias y funcionarias del Instituto.

Por Público Usuario se entenderá a toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de las instalaciones del IECM, para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o por cualquier otro motivo, la cual deberá cumplir con todos los pasos de sanitización correspondientes, ya sea en el acceso peatonal o vehicular, según corresponda.

El público usuario deberá ser anunciado previamente por la persona Titular del área a la que visita, o por la persona que designe para el efecto, a través de correo electrónico dirigido a la Jefatura de Departamento de Seguridad y Protección Civil del Instituto Electoral, de ser posible, con al menos 24 horas de anticipación al día de la cita.



El Público Usuario que de manera espontánea visite las instalaciones deberá ser atendido en un espacio específico determinado que deberá ser sanitizado constantemente. Deberá evitarse el acceso de visitantes a las demás áreas de las oficinas institucionales.

8. Acciones de prevención en el lugar de trabajo.

Todas las personas servidoras públicas del IECM deberán portar cubrebocas dentro de las instalaciones, cubriendo nariz y boca, ya sea a cielo abierto o bajo techo, y deberán lavar sus manos con agua y jabón o aplicar gel antibacterial de manera frecuente durante su jornada laboral. Asimismo, deberán toser o estornudar utilizando la técnica “de etiqueta”, es decir, deberán hacerlo en la parte interna de la flexión del codo.

Con el fin de mitigar la dispersión del virus, se recomienda a las personas servidoras públicas del IECM reducir la comunicación oral con sus pares dentro de las instalaciones.

Evitar el contacto físico (saludo de mano, abrazo, etc.) debiendo mantener la sana distancia por lo menos de 1.5 metros entre persona y persona, tomado en consideración lo señalado en el punto 5.4 de este documento.

Para los trabajos que deban realizarse en equipo a través de reuniones se privilegiará el uso de las herramientas tecnológicas, tales como videoconferencias. Sólo en caso extremadamente necesario, podrán realizarse reuniones de no más de 10 personas en espacios cerrados, debiendo mantener en todo caso, la Sana Distancia y su duración no podrá exceder, en ningún caso, más allá de los 15 minutos.

Se sugiere a todo el personal no compartir herramientas de trabajo u objetos personales.

En cada una de las Áreas se deberá disponer de gel antibacterial para el uso del personal, en caso de requerir el reabastecimiento deberá ser comunicarlo a la Secretaría Administrativa.

Se recomienda que el aforo de los baños de uso común no exceda dos personas de forma simultánea, por lo que se colocarán letreros a la entrada de los mismos con esta indicación.

8.1 Sanitización y uso de áreas comunes

La limpieza de las instalaciones se realizará diariamente y por lo menos una vez a la semana se llevará a cabo una sanitización general con equipos y productos químicos que cuenten con las especificaciones que la autoridad de Salud establece.

En caso de requerirlo, se podrá realizar la sanitización específica de un Área, para ello, la persona Titular del Área deberá formular la solicitud a la Secretaría Administrativa, quien deberá atender el requerimiento a la brevedad posible.



Los baños de uso común serán objeto de limpieza permanente y se vigilará que cuenten con jabón líquido y toallas de papel para el secado de manos. Adicionalmente, se contará con gel antibacterial para el uso del personal.

El uso de los espacios destinados para fumar deberá ser el mínimo necesario para el consumo de este producto, evitando permanecer en él para socializar o extender conversaciones, debiendo en todo momento, respetar la política de Sana Distancia entre los usuarios del área. Al efecto, al concluir su consumo, apagar su cigarro y depositar la colilla de éste en los lugares establecidos para ello, de igual forma se recomienda no escupir.

8.2 Cuidado y limpieza de Área de trabajo

Con el fin de minimizar el riesgo de contaminación de las áreas de trabajo, los equipos generales de aire acondicionado recibirán mantenimiento en los filtros correspondientes y aunado a ello, se evitará al máximo su uso.

Para que el aire fluya y evitar el calentamiento de las áreas, se recomienda que las puertas de áreas comunes y oficinas, así como las salidas de emergencia, permanezcan abiertas en la medida de lo posible.

El personal de manera directa deberá verificar que su espacio de trabajo se encuentre en condiciones adecuadas de limpieza, de no ser así, deberá comunicarlo a la persona Titular del Área quien requerirá a la Secretaría Administrativa lo conducente. De manera adicional, las áreas podrán solicitar la disposición de paños y de solución sanitizante (hipoclorito) o gel antibacterial para quienes deseen realizar una limpieza superficial de su espacio de trabajo.

Asimismo, se sugiere que cada persona mantenga su espacio de trabajo únicamente con lo necesario para desempeñar su labor.

8.3 Refrigerio

Para disminuir la interacción con el exterior, se recomienda que las personas lleven sus propios refrigerios y que los consuman, preferentemente en su lugar de trabajo, en caso de solicitar el servicio de entrega de alimentos a las puertas del IECM, será necesario atender las siguientes recomendaciones:

- Respetar un metro y medio mínimo como distancia de seguridad entre personas;
- La persona repartidora pasará el filtro sanitario descrito en el presente protocolo, por lo que, los alimentos y paquetes deberán entregarse en una zona que en lo posible se encuentre ventilada o al aire libre;
- Deberá guardarse la sana distancia con la persona repartidora, quien deberá colocar los alimentos en una mesa que se dispondrá para ello;



- El pago deberá ser, preferentemente, exacto;
- Si es necesario firmar, lo preferible es utilizar un bolígrafo propio;
- Limpiar los productos recibidos y sus embalajes, antes de consumirlos;
- Antes de manipular los alimentos lavarse las manos;
- Una vez concluida la ingesta de alimentos, separar los materiales donde se recibieron, como bolsas, cajas, empaques y desecharlos, no pueden ser reutilizables;
- Limpiar la superficie donde se colocaron; y
- Finalmente, lavarse las manos.

Es recomendable que el personal consuma el refrigerio en el lugar de trabajo de cada persona, siempre que las condiciones lo permitan.

De no existir las condiciones necesarias en el área de trabajo, para el acceso al comedor se deberá atender lo siguiente:

- Ingresar al comedor en el turno de refrigerio asignado;
- No compartir alimentos ni utensilios con otras personas;
- Mantener la sana distancia de metro y medio;
- El número de personas que ocupen a la vez el espacio de comedor no deberá exceder el 40% de su capacidad, debiendo existir señalización para tal efecto.
- Limpiar el lugar una vez terminada la toma de refrigerio; y
- Al momento de retirarse desinfectarse las manos con gel antibacterial o lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos.

El personal de limpieza realizará de manera constante la limpieza del comedor institucional, utilizando los elementos de sanitización recomendados por la autoridad sanitaria.

9. Servicio Médico

En la Sede Central del Instituto se cuenta con un Servicio Médico cuya labor primordialmente es preventiva, por lo que estará pendiente de que se cumplan con las acciones que se describen en el presente Protocolo.

9.1 Atención preventiva

Las actividades preventivas iniciarán con el seguimiento de lo descrito en el presente Protocolo, adicionadas con la propuesta de publicación y/o difusión de nueva información que emitan las autoridades de salud, del órgano máximo de dirección y las que en su caso, se incorporen al presente protocolo.

De igual forma, deberá atender a las personas que soliciten consulta través de la extensión telefónica 4031 para disipar dudas y, en su caso, hacer recomendaciones en cuanto a las



diversas técnicas para lavar las manos, toser, estornudar, poner y retirar cubrebocas, entre otras acciones.

9.2 Canalización en casos sospechosos

En caso de detectar que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria, de inmediato deberá comunicarlo para que se traslade al servicio médico institucional, si estuviera en oficinas centrales, para realizar la valoración correspondiente, o bien, para que acuda a consulta con la médica o médico de su confianza.

En caso de detectar casos sospechosos de enfermedad respiratoria relacionada con Covid-19, el Servicio Médico institucional deberá canalizar a las personas de inmediato a las instituciones de salud preparadas para atender este tipo de casos, llamando al 555 658 1111 o enviando un SMS con la palabra covid19 al 51515. De igual forma, deberá actuar conforme a la Guía para reporte de síntomas y casos positivos que emitirá en breve el Gobierno de la Ciudad de México.

En las oficinas de los Órganos Desconcentrados se deberá solicitar el apoyo a las instituciones de salud de forma directa e inmediata, y la persona titular lo hará del conocimiento de la persona Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

De presentarse un caso sospechoso, se deberá actuar de manera preventiva, de la misma forma que si tratara de un caso positivo, conforme se establece más adelante.

En su caso, el personal del servicio médico, previo a la atención, deberá contar con todos los insumos necesarios para revisar a la persona que presenta signos de enfermedad, de conformidad con los parámetros que al efecto señale la autoridad sanitaria. Los casos sospechosos deberán ser orientados para que acudan a realizarse las pruebas diagnósticas en los centros de salud o quioscos que el gobierno de la Ciudad de México ha destinado para ello.

De los casos sospechosos o confirmados, el Servicio Médico institucional deberá llevar un registro e informará al Titular de la Secretaría Administrativa.

10. Acciones en caso de presentarse algún caso positivo entre el personal

Si se detectara la enfermedad de alguna de las personas trabajadoras o de las que asisten a las instalaciones del IECM, de inmediato se le solicitará el resguardo en su domicilio o en las instalaciones que la autoridad de salud disponga, hasta que se recupere.



Asimismo, deberá identificarse al personal con el que interactuó en los últimos días para promover el aislamiento social preventivo de todas ellas, con el fin de reducir el riesgo de contagio, con quienes se aplicará, en su caso, la modalidad de trabajo en casa.

En estos casos, la persona Titular del Área de adscripción dará seguimiento a la evolución del estado de salud de las personas, manteniendo informado al personal de salud institucional sobre las condiciones prevalecientes.

Con la información proporcionada se creará un registro y seguimiento general de casos sospechosos, y en su caso, de confirmados.

Las áreas de adscripción de las personas referidas, se mantendrán cerradas hasta que se realice la sanitización y el personal de salud institucional autorice el regreso.

10.1 Limpieza y sanitización profunda del lugar de trabajo

Al identificarse un caso positivo deberá aplicarse de inmediato el mecanismo de limpieza y sanitización profunda en el área de trabajo que ocupó la persona contagiada informando dicha situación a todas aquellas personas que interactuaron o que formaron parte de su círculo inmediato.

10.2 Regreso a laborar una vez recuperada la salud

Las personas que hayan sido diagnosticadas con la enfermedad o aquellas que presentaron algún síntoma, podrán regresar a laborar hasta el momento que cuenten con el alta médica correspondiente o el documento que acredite que su condición de salud es óptima.

11. Teléfonos e información importante

Servicio	Teléfono o medio de contacto
Emergencia	911
Locatel	55-5658-1111
Atención de casos sospechosos	Enviar SMS con la palabra covid19 al 51515
Autodiagnóstico de COVID-19	COVID-19MX (aplicación Android y iOS)
	https://www.xataka.com/medicina-y-salud/covid-19mx-esta-app-oficial-para-autodiagnostico-covid-19-mexica-asi-funciona (página de internet)
Atención Psicológica de la Facultad de Psicología de UNAM	55-5622-2288



Los casos no previstos en el presente protocolo serán resueltos por la Secretaría Administrativa, dentro del marco de previsiones establecido por las autoridades sanitarias y las del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El presente censo forma parte integral del **Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”**, que tiene por objeto identificar a las personas con mayor vulnerabilidad debido a enfermedades preexistentes y condiciones de vida que, en el supuesto de infectarse de COVID-19, son más propensas a enfermar de manera crítica, por lo que es necesario extremar medidas que garanticen su seguridad y su salud.

Es importante mencionar que, en su integración, el Instituto Electoral de la Ciudad de México actúa de buena fe y, de manera recíproca, se solicita responder los datos requeridos, toda vez que, en el marco del protocolo la confianza y voluntad son principios rectores para establecer medidas adecuadas a favor de la comunidad del IECM, por lo que no es necesario adjuntar comprobantes que acrediten los datos, basta inscribirlos bajo protesta de decir verdad.

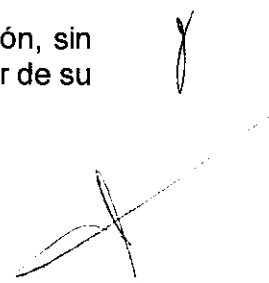
En este contexto, se solicita responder las preguntas que se enuncian a continuación y enviar sus respuestas a la persona Titular del Área u Órgano de adscripción a través de correo electrónico o de la herramienta acostumbrada con la que se establece comunicación directa.

1.- ¿Recibió usted el **Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”**, en el que se establecen las bases para el regreso a la actividad laboral de manera presencial?

2.- ¿En su domicilio cuenta usted con equipo de cómputo y acceso a una red de internet disponible en todo momento, para estar en condición de realizar trabajo desde casa? En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿El equipo referido es de uso exclusivo para usted o es compartido con alguna otra persona integrante de la familia?

3.- Si se encuentra en alguno de los casos que se mencionan a continuación, sin necesariamente decir de cual se trata, por favor indíquelo a la persona Titular de su Área u Órgano de adscripción:

Condición
Es usted mayor de 60 años.
Es usted una persona con discapacidad.
Está usted embarazada.
Se encuentra usted en periodo de lactancia.





Censo

Presenta una condición de sobrepeso u obesidad grave

¿Presenta usted alguno de los siguientes padecimientos médicos?

Padecimiento
Hipertensión arterial.
Diabetes.
Enfermedades cardiovasculares.
Enfermedades pulmonares crónicas.
Cáncer.
Inmunodeficiencias.
Enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis.
Enfermedad hepática.
Asma moderada a grave.

Aviso de Privacidad

Esta información será tratada de manera confidencial en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A EXPEDIENTES DE PERSONAL Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y DE PERSONAL EVENTUAL, y podrá consultar el Aviso de Privacidad en el siguiente hipervínculo: http://www.iecm.mx/www/transparencia/avisoprivacidad/2018/SDP_Expedientes_de_Personal_y_Honorarios.pdf

g

X